UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. CU-424-2025-UNSAAC.

Cusco, 23 de junio de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, los Expedientes Nros.480960 y 546678, presentados por la **Dra. NADIA MILAGROS TECSE SILVA** y **Dra. LIDA VELAZQUE ROJAS**, Docentes Ordinarios en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Institución, solicitando modificación de Orden de Prelación de docentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición de la Resolución N° CU-310-2021-UNSAAC/ de fecha 05 de octubre de 2021, se modifica la denominación del reglamento aprobado por Resolución Nro. CU- 422-2020-UNSAAC, de fecha 16 de diciembre de 2020, debiendo quedar como "Reglamento para establecer Prelación del Docente Ordinario de la UNSAAC;

Que, el artículo 5° del Reglamento establece que los criterios para establecer la prelación docente son los siguientes:5.1 Antigüedad en la docencia universitaria de la UNSAAC. 5.2 Categoría docente. 5.3 Antigüedad en la categoría. 5.4 Régimen de dedicación docente;

Que, el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad responsable de la instrucción por propia iniciativa o a instancia de los administrados dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, la acumulación de Procedimientos tiene como finalidad simplificar y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones como modificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. En el presente caso evaluado las solicitudes administrativas presentadas por las administradas se tienen que existe conexión por lo que se acumula los expedientes Nros. 480960 y 546678, presentados por la Dra. Nadia Milagros Tecse Silva y Dra. Lida Velazque Rojas, Docentes Ordinarios en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana;

Que, mediante Expediente del Visto, la **Dra. NADIA MILAGROS TECSE SILVA** y **Dra. LIDA VELAZQUE ROJAS**, Docentes Ordinarios en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Institución, solicitan modificación del cuadro de Orden de Prelación de docentes del Departamento Académico de Odontología, remitido por la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, por estar considerado como criterio de prelación el orden alfabético de los apellidos de los ganadores y no los puntajes finales obtenidos;

Que, obra en el expediente el Informe Escalafonario Nro.1161-2023-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL), la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el Cuadro de Prelación de Docentes del Departamento Académico de Odontología, fue elaborado de acuerdo a lo establecido en los artículos 5°, 6° y 7° del "Reglamento para establecer Prelación del Docente Ordinario de la UNSAAC";

Que, el Cuadro de Prelación de Docentes del Departamento Académico de Odontología, está considerando como criterio de prelación la antigüedad de la docencia universitaria en calidad de Docente Ordinario y se verifica que ambas docentes cuentan con la misma fecha de nombramiento en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo (02/05/2022), el cual genera paridad en la prelación de ambas docentes;

Que, es necesario adoptar un criterio y en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del "Reglamento para establecer Prelación del Docente Ordinario de la UNSAAC",y proponer al Consejo Universitario resuelva el presente caso, tomando en consideración como criterio de prelación, los puntajes obtenidos en el concurso interno para nombramiento de Docentes contratados 2021 en la UNSAAC, ya que es un criterio válido objetivo y justo que alguien que obtuvo mayor puntaje este por encima de alguien que obtuvo menos puntaje;

Que, por consiguiente y en mérito a los fundamentos señalados precedentemente la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen Legal N°089-2023-DAJ-UNSAAC, opina que en cumplimiento a lo dispuesto en el "Reglamento para establecer Prelación del Docente Ordinario de la UNSAAC", aprobado con Resolución N° CU-422-2020-UNSAAC/ de fecha 16 de diciembre de 2020, y modificado con Resolución N° CU-310-2021-UNSAAC/ de fecha 05 de octubre de 2021, el Cuadro de Prelación de Docentes del Departamento Académico de Odontología, debe ser modificado tomando en cuenta los criterios de puntaje referido anteladamente por Disposición del Consejo Universitario en atención a lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, de igual manera modificar el citado Reglamento;

Que, la petición formulada por la Dra. Lida Velazque Rojas, Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar, en el Régimen a Tiempo Completo, y Dra. Nadia Milagros Tecse Silva, Docente Ordinario, en la Categoría de Auxiliar, en el Régimen a Tiempo Parcial de 10 horas, ambas en el Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Institución, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria efectuada el día 30 de abril de 2025, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, y en uso a las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER la acumulación de los **Expedientes Administrativos Nros 480960 y 546678 en** aplicación del Artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por existir conexión entre ellos.

SEGUNDO. - MODIFICAR el Artículo 5° del "**REGLAMENTO PARA ESTABLECER PRELACION DEL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNSAAC",** aprobado con Resolución N°CU-422-2020-UNSAAC/ de fecha 16 de diciembre de 2020, y modificado con Resolución N° CU-310-2021-UNSAAC/ de fecha 05 de octubre de 2021, incorporando el numeral 5.5 Puntaje obtenido en concurso interno, quedando con el siguiente texto:

Artículo 5° DE LOS CRITERIOS.

Los criterios para establecer la prelación docente son los siguientes:

5.1 Antigüedad en la docencia universitaria de la UNSAAC.
5.2 Categoría docente.
5.3 Antigüedad en la categoría.
5.4 Régimen de dedicación docente.
5.5 Puntaje obtenido en concurso interno.

TERCERO. - DISPONER que la **Sub Unidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos**, proceda con emitir nuevo Cuadro de Prelación de Docentes Ordinarios del Departamento Académico de Odontología de la Facultad de Medicina Humana de la Institución, de conformidad al numeral 5.5, Artículo 5° del "**REGLAMENTO PARA ESTABLECER PRELACION DEL DOCENTE ORDINARIO DE LA UNSAAC".**

CUARTO. - DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General de la Institución, notifique a la **Dra. LIDA VELAZQUE ROJAS** y Dra. **NADIA MILAGROS TECSE SILVA,** conforme a Ley.

QUINTO. - DISPONER que la **UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES** ,proceda con publicar y difundir la presente resolución en la página web de la institución www.unsaac.edu.pe según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
RECTORADO

Dr. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC. -VRIN. -OCI. -OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. -DIGA. -UNIDAD DE FINANZAS. -UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. -SUBUNIDAD DE EMPLEO. – SUB UNIDAD DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN. -SUBUNIDAD DE ESCALAFON Y PENSIONES (02). -SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES. – FACULTADES (18). - DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS (34). –ESCUELAS PROFESIONALES (42). - **Dra. LIDA VELAZQUE ROJAS**. - **Dra. NADIA MILAGROS TECSE SILVA. -** OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL. -OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. -UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES. –SINDUC. -ARCHIVO CENTRAL.
ARCHIVO.S.G.: ECU/MMVZ/VAQ.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
SECRETARIO GENERAL

Abog. MARIA MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIO GENERAL (e)